



PERÚ

Ministerio  
de Educación

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

Lima, 07 de febrero de 2023

**OFICIO MÚLTIPLE N° 00031-2023-MINEDU/VMGP-DIGEDD**

**Señoras/es:**

**DIRECTORES REGIONALES DE EDUCACIÓN**

**GERENTES REGIONALES DE EDUCACIÓN**

**DIRECTORES DE UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL**

**Presente. -**

**Asunto** : Orientación para la fiscalización posterior en el procedimiento de contratación de profesores en la educación básica y técnico productiva

**Referencia** : Decreto Supremo N°001-2023-MINEDU<sup>1</sup>

De mi mayor consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a ustedes, para expresarles un cordial saludo y al mismo tiempo en atención al marco normativo de la referencia, que regula el procedimiento para la contratación de profesores, y cumpliendo con las responsabilidades establecidas para el Ministerio de Educación, se les brinda las siguientes orientaciones; así como a los Comités de contratación del citado procedimiento.

El numeral 14.3 de la mencionada norma establece que: *“Los postulantes son responsables de los datos y de toda la información que presenten en el expediente, el cual tiene carácter de declaración jurada, en caso de implementarse un control posterior y se verifique que la información presentada no sea veraz, se comunica a las autoridades competentes, para el inicio del procedimiento administrativo y/o proceso penal correspondiente”.*

Al respecto, se les comunica que la Dirección Técnico Normativa de Docentes (DITEN), dependiente de esta Dirección General, ha tomado conocimiento de denuncias referidas a la presentación de certificados de discapacidad en el procedimiento de contratación de profesores, presuntamente ilegales, esto con la finalidad de ser beneficiados con la bonificación establecida por el marco normativo de la Ley N° 29973, Ley General de la Persona con Discapacidad.

Considerando lo antes señalado, y estando a las disposiciones establecidas en la normatividad vigente, se les exhorta cumplir con las responsabilidades establecidas en el marco de sus competencias, debiendo disponer la fiscalización posterior en el procedimiento de contrato docente, de acuerdo a lo establecido en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General (TUO de la LPAG), de los siguientes documentos:

<sup>1</sup> Decreto Supremo que aprueba la norma que regula el procedimiento para las contrataciones de profesores y su renovación en el marco del contrato de servicio docente en educación básica y técnico productiva, a que hace referencia la Ley N° 30328, Ley que establece medidas en materia educativa y dicta otras disposiciones.

EXPEDIENTE: DITEN2023-INT-0033035

CLAVE: 598789

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

[https://esinad.minedu.gob.pe/e\\_sinadmed\\_4VDD\\_ConsultaDocumento.aspx](https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_4VDD_ConsultaDocumento.aspx)



BICENTENARIO  
DEL PERÚ  
2021 - 2024

[www.gob.pe/minedu](http://www.gob.pe/minedu)

Calle Del Comercio 193  
San Borja, Lima 41, Perú  
T: (511)615 58000





PERÚ

Ministerio  
de Educación

- Certificados de discapacidad otorgado por los médicos certificados registrados por las Instituciones Prestadoras del Servicio de Salud- IPRESS públicas, privadas y mixtas a nivel nacional, o por otras instituciones autorizadas (Brigadas Itinerantes Calificadoras de Discapacidad (BICAD) a cargo del Ministerio de Salud, por la Sanidad de las Fuerzas Armadas y de la Policía Nacional del Perú, por Essalud, por el Instituto Nacional Penitenciario (INPE) y por los establecimientos de salud de las clínicas privadas autorizadas).
- Resoluciones de discapacidad emitidas por el Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad (CONADIS) o copia simple del carnet.

Es pertinente que sus despachos, procedan a efectuar coordinaciones interinstitucionales con las entidades públicas y privadas encargadas de emitir los citados certificados de discapacidad, debiendo corroborar la veracidad de la documentación. En caso de detecten documentación presuntamente falsa o adulterada, deben proceder a informar al Órgano de Control Institucional, Ministerio Público, Colegio Médico, y demás autoridades competentes para el inicio de las acciones legales que correspondan.

Finalmente, y estando a los hechos antes descritos, se les exhorta implementar las acciones inmediatas en el marco de sus competencias, a fin de asegurar que el procedimiento de contratación de profesores para el año 2023, se desarrolle de manera transparente garantizando la participación en igualdad de condiciones de todos los postulantes.

Sin otro en particular, hago propicia la oportunidad para expresarles los sentimientos de mi especial consideración.

Atentamente,

(firmado digitalmente por)

**GUILLERMO MANUEL MOLINARI PALOMINO**

Director General de Desarrollo Docente

Cc.  
DIGEGED  
DITEN

EXPEDIENTE: DITEN2023-INT-0033035 CLAVE: 598789

Esto es una copia autentica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

[https://esinad.minedu.gob.pe/e\\_sinadmed\\_4/VDD\\_ConsultaDocumento.aspx](https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_4/VDD_ConsultaDocumento.aspx)



BICENTENARIO  
DEL PERÚ  
2021 - 2024

[www.gob.pe/minedu](http://www.gob.pe/minedu)

Calle Del Comercio 193  
San Borja, Lima 41, Perú  
T: (511)615 58000

